



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0053-2025-MPP- OGAF

Pisco, 21 de febrero del 2025

#### VISTO:

El Exp. N° 20568-2024, de fecha 25.09.2024; Informe N° 447-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC, e Informe N° 24-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC; emitido por el Jefe de la División de defensa Civil, Informe N° 3590-2024-MPP-GSCASP e Informe N° 4316-2024-MPP-GSCASP emitido por la Gerenta de Servicios a la Ciudad, Ambiente y Seguridad Ciudadana; Informe N° 1046-2024-UT-OGAF/MPP, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 01104-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe Legal N° 00289-2025-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda del año 2023 del proveedor de servicios **ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Exp. Adm. N° 20568-2024, de fecha 01.10.2024, promovido por **ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO**, por el cual presenta carta para reconocimiento de pago, de los servicios prestados como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, acreditado como ITSE Especializado con Resolución Directoral N° 064-2016-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, de profesión Ingeniero Civil, para realizar labores en la ejecución de las ITSES DE RIESGO MEDIO, ALTO, MUY ALTO Y ECSE por parte de la MPP a los establecimientos comerciales de la ciudad de Pisco, los mismos que se ha realizado en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023, para lo cual adjunta la liquidación pendientes de pago y demás documentos que sustentan su pedido de reconocimiento;

Que, mediante N° 447-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC, de fecha 18.10.2024, emitido por el Jefe de la División de Defensa Civil, informa que efectivamente el Ing. **ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO**, ha prestado servicios de inspección técnica de seguridad en diversos establecimientos comerciales, dando cuenta que aparentemente hasta la fecha no le han cancelado sus servicios profesionales, cumple con presentar fotocopias de los Informes N° 491-2023-MPP-GSCASP-SGSP-SGSP-DDCA y N° 24-2024-MPP-GSCASP-SGSP-SGSP-DDCA, por el cual el Jefe de la División de Defensa Civil, cumplió con informar respecto a la conformidad de los servicios prestados durante los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 del administrado;

Que, con Informe Legal N° 0289-2025-MPP/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que del análisis efectuado a los expedientes, se tiene que estos se encuentran regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)" ; Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en el calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, por lo que opina que resulta procedente el reconocimiento de la deuda a favor del Ing. **ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO**, de los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, por el monto de S/. 12,908.20 soles;

Qué, el artículo 43° del D. L. N° 1441 establece en su numeral 43.1° " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**



**“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”**  
**LEY N° 23586**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0053-2025-MPP- OGAF**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2023, por los diferentes servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Pisco, por el proveedor Ing. **ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO**, un monto ascendente de S/. 12,908.20 (Doce mil novecientos ocho con 20/100 soles) conforme se detallan a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	Mes	AÑO	Monto
1	Ing. ALVAREZ GAMONAL TOMAS ANTONIO	AGOSTO	2023	3,596.20
		SETIEMBRE	2023	1,100.00
		OCTUBRE	2023	2,430.00
		NOVIEMBRE	2023	2,946.00
		DICIEMBRE	2023	2,836.00
TOTAL				S/. 12,908.20

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 C.P.C ADALIE CASTRO HUARCAYA  
 DIRECTOR